

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES VII AÑO CIX

CARACAS, MARTES 18 DE ENERO DE 2011

Nº 3356-D

SUMARIO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ordenanza de la Condecoración "Orden Waraira Repano".

*REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL*

En uso de sus atribuciones legales sanciona

la siguiente:

**ORDENANZA DE LA
CONDECORACIÓN "ORDEN WARAIRA REPANO"**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Finalidad

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", con la finalidad de distinguir y reconocer a aquellas personas que reúnan méritos sobresalientes en el campo cultural, científico, del trabajo o que se hayan destacado en actividades orientadas al progreso y desarrollo moral y social de la colectividad, en el contexto nacional e internacional, particularmente por sus aportes a la comprensión, fomento, respeto y desarrollo de las comunidades venezolanas y latinoamericanas en el Municipio Bolivariano Libertador.

Informe

Artículo 2.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO" se concede previo informe del Consejo de Mérito de la Orden, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Otorgamiento

Artículo 3.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO" se otorga en Sesión o Acto Especial en la fecha fijada por el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, mediante Acuerdo que debe ser publicado en Gaceta Municipal.

**CAPITULO II
DEL CONSEJO DE MÉRITO DE LA ORDEN****Integrantes**

Artículo 4.- El Consejo de Mérito de la Orden, esta integrado por:

1. El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.
2. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo Municipal,
3. El Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente de Educación y Cultura.
4. El Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente de Ambiente y Turismo.
5. El o la Cronista Municipal.
6. La Secretaria o el Secretario Municipal.

Presidencia y Convocatoria

Artículo 5.- El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal preside el Consejo de Mérito de la Orden, quien convocará a las reuniones cuantas veces lo considere necesario, las cuales son de obligatoria asistencia.

Decisiones

Artículo 6.- El Consejo de Mérito de la Orden, tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes.

La o el Canciller de La Orden

Artículo 7.- La Secretaria o Secretario Municipal es la o el Canciller de la Orden y tiene como atribución, auxiliar al Consejo de Mérito para el cumplimiento de sus funciones.

Registro de Actas

Artículo 8.- La o el Canciller de la Orden debe llevar un libro foliado y sellado de registro de las actas con las decisiones del Consejo de Mérito de la Orden y el Registro de las personas distinguidas con la Orden. Las decisiones del Consejo de Mérito deben ser firmadas en el libro de actas.

**CAPITULO III
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CLASES DE LA ORDEN****Medalla**

Artículo 9.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", consiste en una medalla de plata legítima con baño de oro de 18 kts. formada por un elipse de 35 m.m. en su diámetro mayor y 20 m.m. en el menor, en la cual lleva en alto relieve y de manera destacada la silueta y la serranía del Ávila o Waraira Repano, donde se proyectan rayos divergentes, también en relieves. El reverso de la medalla lleva en su centro la inscripción "ORDEN WARAIRA REPANO", debajo en relieve la frase "Ana Karina Rote Aunicon Paparoto Mantoro Itoto Manto", que significa: "SOLO LOS CARIBES SOMOS GENTE, AQUÍ NO HAY COBARDES, AQUÍ NADIE SE RINDE Y ESTA TIERRA ES NUESTRA". Como huella permanente de nuestro pasado histórico. La medalla lleva un anillo formado por los mismos componentes, para acoplar el cordón, cinta o banda que sostiene la Condecoración, según su clase.

Clases

Artículo 10.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO" es otorgada en sus tres clases: Primera, Segunda y Tercera.

Clases

Artículo 10.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO" es otorgada en sus tres clases: Primera, Segunda y Tercera.

Primera Clase

Artículo 11.- A las personas distinguidas con la Condecoración en primera clase se les coloca la medalla que pende de una banda de 100 m.m. de ancho, de color azul terciado sobre el hombro derecho y el pecho, cayendo a la altura de la cintura.

Segunda Clase

Artículo 12.- A las personas distinguidas con la Condecoración en segunda clase se les coloca la medalla que pende al cuello de un cordón de algodón de color azul, de aproximadamente 6 m.m. de diámetro.

Tercera Clase

Artículo 13.- A las personas distinguidas con la Condecoración en tercera clase se les coloca la medalla del lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de color azul de 35 m.m. de ancho por 60 m.m. de largo.

Pergamino

Artículo 14.- A las personas distinguidas con la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", recibirán un pergamino alusivo a la clase otorgada, el cual estará firmado por el Presidente o Presidenta del Consejo de Mérito de la Orden, por la Secretaria o Secretario Municipal y por el o la proponente de la Condecoración.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

De las Postulaciones

Artículo 15.- Las postulaciones para la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO" podrán ser presentadas por:

1. El Alcalde o Alcaldesa.
2. Los Concejales o Concejalas.

3. La Síndica o Síndico Procurador Municipal.
4. La Contralora o Contralor Municipal.
5. El o la Cronista Municipal.
6. Las Juntas Parroquiales.
7. Los Consejos Comunales del Municipio Bolivariano Libertador.
8. Comunidad organizada en sus distintas manifestaciones.

Informe de Postulación

Artículo 16.- Toda postulación, a la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", debe ser presentada mediante un informe razonado, el cual debe contener: nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y méritos de la persona postulada, ante la o el Canciller de la Orden para la correspondiente consideración del Consejo de Mérito.

Decisión

Artículo 17.- Una vez que la o el Canciller de la Orden, reciba las postulaciones, informará al Presidente o Presidenta del Consejo de Mérito, quien convocará la reunión respectiva, a los fines de decidir sobre el otorgamiento.

Informe de Mérito

Artículo 18.- El Consejo de Mérito de la Orden, elaborará un informe fundamentado, razonado y aprobado sobre el mérito de la persona postulada, el cual será presentado por su Presidente o Presidenta, ante el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, para su consideración.

Acuerdo de Otorgamiento.

Artículo 19.- El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, mediante Acuerdo sancionado por la mayoría absoluta de sus miembros, aprobará el otorgamiento de la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", a las personas postuladas, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Acuerdo de Otorgamiento.

Artículo 19.- El Concejo del Municipio Bolivariano Liberador, mediante Acuerdo sancionado por la mayoría absoluta de sus miembros, aprobará el otorgamiento de la Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", a las personas postuladas, conforme a lo establecido en el presente Capitulo.

**CAPITULO V
DE LA REVOCATORIA DE LA ORDEN****Causales**

Artículo 20.- La Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO", se revoca por las siguientes causales:

1. Por ofensa a los símbolos patrios nacionales y municipales.
2. Por falsedad o fraude en la solicitud hecha al Consejo de Mérito de la Orden.
3. Por sentencia condenatoria definitivamente firme en juicio penal.
4. Por traición a la Patria.
5. Por injuria o acto grave a la majestad del Poder Público Municipal, Estatal o Nacional.
6. Atentar contra la moral y las buenas costumbres.

Modos de Proceder

Artículo 21.- Son modos de proceder para la revocatoria prevista en el artículo 20 de esta Ordenanza; de oficio y por denuncia.

De Oficio

Artículo 22.- De oficio, cualquier integrante del Consejo de Mérito, podrá solicitar ante la o el Canciller de la Orden, la formación del respectivo expediente.

Denuncia

Artículo 23.- Por denuncia, puede interponerla cualquier persona natural o jurídica, ante la o el Canciller de la Orden.

Formación del Expediente

Artículo 24.- Cuando ocurra alguna de las causales previstas en el artículo 20, de esta Ordenanza, la o el Canciller de la Orden procede a formar el respectivo expediente, del cual remite copia a cada uno de los miembros del Consejo de Mérito; para su estudio, sustanciación y consideración.

Sustanciación y Decisión

Artículo 25.- El Consejo de Mérito de la Orden después de instruido y sustanciado el expediente, lo somete a consideración del Cuerpo Edilicio, quien resolverá mediante Acuerdo decisorio, que debe ser publicado en Gaceta Municipal.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS****Recursos**

Artículo 26.- En caso de revocatoria de la Orden, el interesado o la interesada puede interponer los recursos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ordenanza respectiva.

Derogatoria

Artículo 27.- La presente Ordenanza deroga la Ordenanza sobre Condecoración Orden "Guariarepano", publicada en Gaceta Municipal Extra N° 1494-7 de fecha viernes 23 diciembre de 1994.

Cambio Denominación

Artículo 28.- A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, se modifica el nombre de la Condecoración Orden "GUARIAREPANO" por la denominación: Condecoración "ORDEN WARAIRA REPANO."

Vigencia y Publicación

Artículo 29.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal Art. 54º. Serán publicadas en la Gaceta Municipal, las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Precio: 0,1 U.T.

Caracas, martes 18 de enero de 2011

Suscripción Anual Anticipada 3,00 U.T.

Dada Sellada y Firmada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los 18 días del mes de Enero de dos mil once (2011). Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.


Cjla. ZULAY PACHECO
PRESIDENTA




DR. JUAN PABLO TORRES DELGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. EN CARACAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE Enero DE DOS MIL ONCE (2011), AÑOS 200º DE LA INDEPENDENCIA Y 151º DE LA FEDERACIÓN.

CUMPLASE.




Alcaldía
DR. JORGE RODRIGUEZ
Alcalde